



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
344

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Mediante la cual propone reformar el artículo 17, fracciones II y III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, referente a la reducción de dos regidores de mayoría relativa en la conformación del Ayuntamiento de Cuauhtémoc y dos en el Ayuntamiento de Riva Palacio.

PRESENTADA POR: Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González (PAN).

LEÍDA POR: Diputada Francisco Javier Malaxechevarría González (PAN).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 31 de enero de 2017.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo.

FECHA DE TURNO: 09 de febrero de 2017.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

2

H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

El suscrito, Dip. Francisco Javier Malaxechevarría González, en mi carácter de Diputado a la Sexagésima Quinta Legislatura y como miembro del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en ejercicio de las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 167, fracción I, 170 y 171, fracción II, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; numerales 75 y 76 ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Elevada Asamblea, a presentar la siguiente **Iniciativa con carácter de Decreto**, por medio de la cual se proponen reformar el artículo 17, concretamente en sus fracciones II y III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Las circunstancias políticas y económicas por las que atraviesa nuestro país y nuestro estado, son por demás demandantes, ello ante la pérdida de confianza en la clase política y los constantes casos de corrupción e impunidad de que somos testigos.

1



EL CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

II. Habría que agregar, más aún, que con el inicio del año, al debilitado poder adquisitivo de los ciudadanos, el escaso crecimiento económico, se agregó un drástico e incomprensible aumento de los precios de las gasolinas y el diesel, mismo que ya está impactando en los precios de los productos de la canasta básica.

III. Las mismas circunstancias, referidas con anterioridad, se aprecian con una mayor proporción en la esfera de la administración pública municipal, concretamente en los ayuntamientos, porque son una de las instancias de gobierno que más contacto directo tiene con las necesidades de la población.

IV. Como representante popular del distrito electoral local 14, integrado por los municipios de Cuauhtémoc y Riva Palacio, he procurado mantener un contacto permanente con las autoridades de los municipios y con la ciudadanía, y me resulta un deber moral y legal, formular la iniciativa de reforma legal que hoy concurre a proponerles compañeros diputados.

V. La solicitud que ahora formulo de reforma legal, tiene como objetivo apoyar la reducción del gasto público y que el ahorro se destine para mejorar la hacienda municipal, permitiendo destinar el monto ahorrado a otros conceptos de gastos más apremiantes, según lo determine el propio ayuntamiento.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

VI. Ahora bien, por lo que respeta al aumento de los regidores de los ayuntamientos de Cuauhtémoc y Riva Palacio, Decreto No. 936-2015 VIII P.E. publicado en el P.O.E. No. 67 del 22 de agosto del 2015, al agregarles dos, ante lo cual la población de dichos municipios, se manifestaron sumamente descontentos con ello, ya que desde su percepción no se requieren esos dos regidores más, por lo que me solicitaron de manera enfática que realizara gestiones legislativas con la finalidad de reducir el número de regidores en dichos municipios.

VII. Concretamente estoy proponiendo la reducción de dos regidores de mayoría relativa en la conformación del Ayuntamiento de Cuauhtémoc y dos en el Ayuntamiento de Riva Palacio, lo cual, eventualmente tras ser aprobada la presente iniciativa, acarrearía que se dejaran de asignar dos regidores de representación proporcional en cada ayuntamiento, constituyendo con ello una reducción total de 4 regidores por cada ayuntamiento.

VIII. Primeramente propongo reformar la fracción II del artículo 17 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a fin de quitar al municipio de Cuauhtémoc de la citada fracción, para ubicarlo en la fracción III, en la cual se establece que los ayuntamientos señalados en dicha fracción, se integran por un Presidente, un Síndico y siete Regidores electos por el principio de mayoría relativa.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

IX. De igual manera se quita al municipio de Riva Palacio de la fracción III, para ubicarlo en la fracción IV, del artículo 17, en el cual se preceptúa que los ayuntamientos de los municipios señalados en dicha fracción, se integraran por un Presidente, un Síndico y cinco Regidores electos por el principio de mayoría relativa.

X. Solo por dar una idea aproximada del monto de recursos públicos que pudiera ahorrarse anualmente por la disminución del número de regidores, serían recursos por cerca de \$1,840,000 pesos para Cuauhtémoc y \$630,000 pesos para Riva Palacio. Ahora invito a solo concebir la idea de que ese monto de recursos pudiera eventualmente destinarse, previo acuerdo de los respectivos ayuntamientos a la construcción de escuelas, pavimentación, uniformes escolares o la necesidad más apremiante que estime el Ayuntamiento al momento de aprobar su presupuesto.

XI. Por otro lado, como Diputado sé que en contra de la presente iniciativa de reforma legal, podría haber argumentos como el relativo a que hay varias reglas o principios constitucionales federales o locales, que imponen restricciones a las leyes secundarias, como en este caso la legislación municipal o la electoral, de que podría vulnerarse los principio de representación política, o los principios de mayoría relativa o de representación proporcional, en materia electoral; pero ante todo quiero dejar constancia que es necesario que los partidos políticos mandemos un mensaje de solidaridad real con la ciudadanía imponiéndonos



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

estándares de ejercicio público en el gobierno de hacer más con menos, y destinar más presupuesto a la satisfacción de las necesidades de nuestro gobernados.

XII. En esta iniciativa debo decir que no concurre solo, los miembros del ayuntamiento del municipio de Cuauhtémoc, presidente, síndico y los mismos regidores de todos los partidos representados, así como el presidente y síndico del municipio de Riva Palacio, me han expresado la urgencia de presentar la iniciativa en comento, pues también están conscientes de que se necesita optimizar el ejercicio de los recursos públicos en beneficio de los ciudadanos y no en la creación de más burocracia, para mejorar la administración pública.

XIII. Compañeras y compañeros legisladores, les solicito que analicen la presente iniciativa, a fin de darle la mejor de las respuestas a los habitantes de los municipios de Cuauhtémoc y Riva Palacio, ambos del Estado de Chihuahua, al dejarles en claro que estamos con ellos y que valoramos sus peticiones y necesidades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es que tengo a bien proponer la siguiente iniciativa de:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DECRETO

Artículo Único.- Se reforman las fracciones II y III, del artículo 17 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos.

ARTÍCULO 17. ...

...

Los ayuntamientos residirán en las cabeceras municipales y se integrarán:

I.- ...

II.- Los Municipios de Camargo, Delicias, Guerrero, Hidalgo del Parral, Jiménez, Madera, Meoqui, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga y Saucillo, por un Presidente, un Síndico y nueve Regidores electos por el principio de mayoría relativa;

III.- Los de Ahumada, Aldama, Ascensión, Balleza, Bocoyna, Buenaventura, Cuauhtémoc, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Rosales, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Urique e Ignacio Zaragoza, por un Presidente, un Síndico y siete Regidores electos por el principio de mayoría relativa; y

IV.- Los restantes por un Presidente, un Síndico y cinco Regidores electos por el principio de mayoría relativa.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Las disposiciones del presente decreto surtirán efecto a partir del periodo electoral correspondiente del 2018-2021.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecisiete.


DIP. FRANCISCO JAVIER MALAXECHEVARRÍA GONZÁLEZ